	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA		Código:	
			Versión: BORRADOR	
	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA		Fecha de aprobación: Enero 3/2022	
	MC-017-2022		Página 1 de 2	

Carepa, 13 de junio de 2022

SEÑOR,
AGENCIA DE SEGUROS ZAPATA SALAZAR LTDA
NIT: 901.180.165-6
R/L: EYDER YESID ZAPATA SALAZAR
C.C 3.633.800
TELÉFONO 3127312339
CALLE 98 104-72
APARTADÓ, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Ref.: Aceptación de propuesta de proceso de selección de mínima cuantía MC-017-2022.

Respetado proponente:

Le comunico que se acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es el "CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA Y AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, PARA QUE PRESTE EL SERVICIO DE ASESORÍA INTEGRAL EN LA ELABORACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR EL MUNICIPIO DE CAREPA" con un plazo de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio y con un valor fiscal de \$20.000.000, pero el municipio no tendrá erogación alguna.

El listado de pólizas requeridas durante la vigencia 2022 -2023 son:
RAMO DEL PROGRAMA DE SEGUROS MUNICIPIO DE CAREPA

- VIDA
- AUTOS
- MAQUINARIA
- TODO RIESGO DAÑO MATERIALES
- MANEJO
- RCE
- RCSP
- SOAT

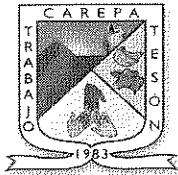
ALCANCE DE LA LABOR CONTRATADA

Seleccionado el contratista este realizará todas las actividades que sean necesarias para prestar una asesoría idónea teniendo a la adquisición de seguros que salvaguarden...

El contratista debe estar en capacidad de asesorar en el proceso de selección de compañía y brindar el acompañamiento en todas sus etapas. resolver oportunamente las inquietudes que pueda presentar el Municipio en cuanto a las coberturas, cláusulas, y efectividad de las pólizas contratadas.

De igual manera, el contratista deberá designar el recurso humano profesional exigido para prestar en integralidad el objeto del contrato garantizando el debido acompañamiento

Teniendo en cuenta de la modalidad de la contratación de la que aquí se trata y conforme lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007: "las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los seguros, y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la cuantía de los que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturales del objeto del contrato y a la forma de pago, así como las demás que señala

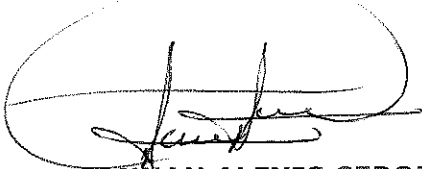
	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:	
		Versión: BORRADOR	
	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	Fecha de aprobación: Enero 3/2022	
	MC-017-2022	Página 2 de 2	

el reglamento, para el presente contrato no se exigirá garantía al contratista.

Finalmente, el Municipio de Carepa, Antioquia designa a Álvaro Hincapié Hernández – Secretario General y de Servicios Administrativos como supervisor del contrato de mínima cuantía No. **MC-017-2022** cuyo objeto ya fue mencionado.

Debe tener en cuenta que de conformidad con lo señalado en el Artículo 85 del Decreto Nacional 1510 de Julio de 2013, para todos los efectos legales de la oferta, junto con la misma constituyen el contrato.

Atentamente



JONNAN ALEXIS CERQUERA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAREPA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Paola Ríos Granada	Apoyo contratación	
Revisó	Manuel Ferley Patiño Perdomo	Asesor Jurídico	
Revisó	Hender Manco Avendaño	Profesional Universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Amor por lo nuestro

Centro Administrativo Municipal / Calle 77 - carrera 78 N° 76-63

Teléfono: **8158922** Fax: **8158922**

E-mail: alcaldia@carepa-antioquia.gov.co / Web: www.carepa-antioquia.gov.co

Código Postal: 057850